

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 10/septiembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01158318

Fecha y hora de presentación: 10/septiembre/2018a las12:59horas

Nombre del solicitante: denuncia ciudadana

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

Por este medio se solicita la siguiente información de índole público:

-En la solicitud con número de folio 00319518 en la pregunta 19 dice: ¿Es aprobado el Nepotismo dentro del IEES? A la cual el IEES respondió: No. Mencione por qué motivo el IEES mintió a este cuestionamiento? O como le puede llamar a la relación de parentesco del Funcionario Público Consejero Electoral Jorge Alberto De la Herran y su hijo Alberto K. ¿De la Herran Arita quien fue designado Consejero Electoral del Consejo Municipal de Culiacán en este Proceso Electoral 2018, así como el caso del Lic Arturo Fajardo Mejia, Secretario Ejecutivo del IEES y su hermano Daniel Fajardo Mejía? Y existen muchos otros casos como estos.

-Mencione ¿qué puesto ostentaba el funcionario público Lic. Arturo Fajardo Mejía cuando ingresó a laborar al IEES su hermano Daniel Fajardo Mejía?

-En la solicitud con número de folio 00319518 en la pregunta 20 dice: ¿La Contraloría verifica que no exista Nepotismo dentro del Instituto? A la cual el IEES respondió: El órgano interno de control derivado de una denuncia o promoción de responsabilidades, verificará si se actualiza dicho supuesto a efecto de iniciar el procedimiento administrativo conducente. ¿La Contraloría necesita que se haga una denuncia para darse cuenta del Nepotismo y Trafico de Influencias que existe en el IEES?

-¿La Contraloría Interna desconoce que el Secretario Ejecutivo tiene un hermano laborando en el IEES?

-¿La Contraloría Interna desconoce las solicitudes de acceso a la Información en las cuales indirectamente se denuncia el tráfico de influencias?

-En la solicitud con número de folio 00319518 en la pregunta 21 dice: ¿Cómo verifica la Contraloría que no existan casos de Nepotismo en las contrataciones de personal? A la cual el IEES respondió: El órgano interno de control derivado de una denuncia o promoción de responsabilidades, verificará si se actualiza dicho supuesto a efecto de iniciar el

procedimiento administrativo conducente. Mencione en donde se puede denunciar este hecho, con quien y el procedimiento a seguir al que se refiere la Contraloría Interna.

-Del punto anterior ejemplifique para comprender el concepto: promoción de responsabilidades.

-¿La Contraloría Interna no ha detectado que el IEES realiza ascensos de puestos solo para que un servidor público aumente sus ingresos y NO todos los que poseen el puesto que tiene ocupado, como el caso de Javier Gonzalez Rosas quien ostentaba un cargo al inicio de esta administración y a la fecha de su salida sus ingresos se habían duplicado, aun cuando sus funciones siempre fueron las mismas (chofer de la Presidenta)?

-En la solicitud con número de folio 00319518 en la pregunta 24 dice: ¿Si la Contraloría encuentra casos de nepotismo dentro del IEES, que vá a hacer? A la cual el IEES respondió: Iniciar el procedimiento conducente a efecto de deslindar responsabilidades. Mencione que va a proceder en cada caso al denunciar por este medio los siguientes casos de Nepotismo por compadrazgo y amistad dentro del IEES: 1. La contratación de Diana Vanesa Acosta Traslaviña quien es amiga y excompañera laboral de Luis Humberto Velázquez, esposo de la Consejera Presidenta Karla Peraza Zazueta. 2. la contratación de Jorge Omar Padilla Tizoc quien es muy amigo y excompañero de trabajo en el Desarrollo 3 Ríos de Héctor Andrés Peraza Zazueta y éste hermano de la Consejera Presidenta Karla Peraza Zazueta, 3. para la contratación de Rubén Valle Alvarado quien es cuñado de Héctor Andrés Peraza Zazueta y éste hermano de la Consejera Presidenta Karla Peraza Zazueta 4. la contratación de Jesús Ernesto Mancillas Valdés, quien es gran amigo de muchos años de la Coordinadora de Administración, excompañeros de trabajo con NO buenas referencias en la Agrícola donde laboraron por mencionar algunas.

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **11/septiembre/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>24/09/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>13/09/2018</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>01/10/2018</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.